



RESOLUCIÓN No. 117

**“POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE
TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General”,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la universidad de Cundinamarca”, en su artículo 22, literal O, establece como facultad del Rector: “Delegar de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad”.

Que el Acuerdo No. 012 del 27 de Agosto de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 6 establece que el Rector será el representante legal de la Universidad, y en virtud de esa investidura, será el único que pueda obligarla, sin perjuicio de la delegación escrita que el Rector haga de esa facultad. El Rector podrá delegar mediante acto administrativo, la suscripción de órdenes contractuales, cuando estas no superen quinientos (500) S.M.L.M.V.

Que el artículo 4º de la Resolución Rectoral No. 206 del 27 de Noviembre de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector cuenta con la facultad para ordenar y dirigir la contratación de la Universidad de Cundinamarca en su condición de Representante Legal y que a su vez podrá delegar esta función total o parcialmente mediante acto administrativo, en funcionarios de la Institución del nivel directivo y/o ejecutivo.

Que el artículo 9 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 establece que la Universidad de Cundinamarca podrá suscribir ordenes de prestación de servicios cuando la cuantía sea igual o inferior a 100 S.M.L.M.V. y se requiera la vinculación de una persona natural o jurídica para realizar actividades que no puedan adelantar personal de planta de la Institución o se requieran conocimientos especializados.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de Mayo de 2012, el empleo público de Director de Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca corresponde al nivel Ejecutivo, Código 160, Grado 01.

Que se hace necesario delegar en el Director(a) de Talento Humano, la función de suscribir ordenes de prestación de servicios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012, a fin de que el titular de dicho empleo público pueda contar con mayor disponibilidad para



la atención de los asuntos misionales propios de esta Institución de Educación Superior.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Director (a) de Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca, empleo público que corresponde al nivel Ejecutivo, Código 160, Grado 01, la función de suscribir ordenes de prestación de servicios que requiera la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de esta función, el delegatario deberá observar la Ley, los reglamentos, atender los principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el conjunto de obligaciones propias del régimen de contratación de la Universidad de Cundinamarca en especial los contemplados en el artículo 15 de la Resolución No. 206 de 2012, y de las que se deriven de cada proceso de contratación en particular, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá a los, **20 JUN. 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Vo.Bo. Isabel Quintero Uribe
Directora Jurídica

Reviso: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Coordinadora Dirección Jurídica

Proyectó: Ximena Andrea Lanos
Asesora Jurídica